

El Bolsón, 8 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados **F.D.A. C/ P.C.E. S/ SUMARÍSIMO - ALIMENTOS, Expte. EB-00053-F-2025**

Y CONSIDERANDO:

1- Que los presentes se encuentran a despacho en estado de resolver respecto a las liquidaciones obrante en autos al movimiento E0012, E0013 y la manifestación del movimiento E0014.-

2- Que conforme surge de las constancias del expediente, la cuota alimentaria pactada es del 80% del SMVM. Según surge de la liquidación practicada por la actora, el alimentante no ha realizado aportes hasta el mes de septiembre de 2025, habiéndose generado una deuda de más de un millón de pesos.

3- Que corrido el traslado a la contraria, esta se manifiesta respecto a la misma impugnándola toda vez que no se le han computados pagos que si hubo realizado, y practica al liquidación que estima como correcta y acompaña constancias de transferencias.-

4- Finalmente al movimiento E0014 se manifiesta la actora manteniendo la liquidación practicada originalmente, con lo cual los presentes pasan a resolver.-

5- Analizando las constancias de autos y teniendo en cuenta los pagos documentados acompañados y habiendo revisado ambas liquidaciones concluyo que los montos que se adeudan son los liquidados al movimiento E0013, es decir \$ 177.149,58.-

En consecuencia,

RESUELVO:

I) Apruébese en cuanto ha lugar y por derecho la liquidación obrante al movimiento E0013 por la suma de \$ 177.149,58 en concepto de CAPITAL e INTERESES al 03/03/2026, los cuales ya se encuentran abonados conforme constancia obrante al movimiento E0017, la cual se publica conjuntamente con la presente.-

II) Sin costas por el modo en como se resuelve la cuestión.-

III) Hacer saber que la presente se protocoliza digitalmente y se notifica en los términos del art. 120 del CPCRN.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE

